a vites nepla-

comercio en la inventamenta de los con-

sumos de los preblos, se clasificarão

exios appred action cere company) and a

expresando acerca de cada uno las cir-





importancia y la variented de sus pro-

ducciones: sin nacinicia da otros ante-

LA PROVINCIA DE SEGUVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año economico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás con arregle à los modolos signientes; il economices y reu pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a la s ditores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general,

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Asturias continuan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio. CIRCULAR.

En el Boletin oficial de la provincia núm. 136 perteneciente al viernes 10 del corriente se halla inserta la exposicion y programa para el certamen vinicola que ha de tener lugar en Madrid el 1,º de Abril del año 1877, ha dicho programa, á las advertencias y relaciones que con igual objeto se publican en el Boletin núm. 139 correspondiente al viernes 17 se atendran en un todo los Sres. Alcaldes y Secretarios para la adquisicion de los antecedentes que han de servir à la formacion de los cuadernos que remitirán á esta Junta en el improrogable plazo de veinte dias que se citan sin que por causa ni motivo alguno deba prolongarse

dicho plazo, pues urge la remision de los referidos datos para los trabajos que por esta Secretaría han de hacerse.

Segovia 19 de Noviembre de 1876 - El Gobernador, Presidente, Manuel Vivanco.—El Secretario, Manuel García.—Sr. Alcalde

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 5 de Noviembre de 4876.

Presidencia del Sr. D. Manuel Vivanco, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de diez y ocho señores Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Contabilidad. Se entró en la órden del dia aprobandose sin discusion los acuerdos de la Comision provincial en cuya virtud se acordo el pago de gastos de representacion y donativos à inútiles, huerfanos y familias de muertos en la pasada guerra civil con cargo al capitulo 8.º art. único del presupuesto en ejercicio: la mantanta i exempla de 100

Casa-palacio provincial. Vistos el expediente sobre pago del esceso de obra hecha en la misma, sobre la partida consignada en el presupuesto del año anterior y lo espuesto por la Comision provincial en su memoria, los Senores Vicepresidente Larios y Calvo Vicepresidente de la Comision provincial sostuvieron la conveniencia de que la Asamblea eligiese una comision que propusiese los gastos que creyese necesarios de decorado y mueblage, pero à propuesta del Sr. San Juan, la Corporacion acordó en votacion ordinaria aprobar to hecho por la Comision y darla un voto de confianza para que haga los gastos necesarios y pueda asegurar de incendios el edificio, lo mismo que

el que ocupan los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Premios à maestros. Puesta al despacho una comunicacion de la Junta provincial de Intruccion pública sobre distribucion de la partida consignada en el presupuesto del año anterior para dicho objeto sin discusion prévia y teniendo en consideracion la que figura en el año actual para aumentos graduales de sueidos y á la carencia de recursos se acordó no tuviese lugar la adjudicacion de dichos premios.

Estudios de aplicacion. Leida una Real orden de 23 de Mayo último comunicada por Fomento en que se escita á la Diputacion á que consigne en presupuesto la suma necesaria para establecerlos, no pidió la palabra Senor Diputado alguno y previa pregunta de la Mesa se acordó contestar que la provincia contribuye al sostenimiento de una Escueia libre de Bellas Artes y que el estado de los fondos provinciales no permite por ahora subvencionar otras enseñanzas especiales.

Granja. - Modelo. Trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia una orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio para que la Diputacion manifestase que reeursos podria dedicar al sostenimiento de una Granja Modelo, tambien sin discusion prévia, se acordo decir á la espresada Autoridad superior civil que la escasez de recursos privaba á la Corporacion de poder destinar como deseara, cantidad alguna à un estable. cimiento que tan útil pudiera ser á la agricultura.

Pensiones à estudiantes pobres. Dióse cuenta del espediente sobre concesion de las mismas, usaron la palabra los Sres. Calvo, Orduña y Perez Rubio y declarado el punto suficientemente discutido la Asamblea en votación ordinaria acordó no se proveyesen las vacantes de pensiones llamadas de Ondáteguy y que los actuales pensionistas perciban las que les corresponden à medida que se cobren los intereses de inscripciones procedentes de la fundacion, cuyos bienes se hallan agregados al Instituto de segunda enseñanza.

Documentos pertenecientes á la historia de Segovia. Dada cuenta de una comunicacion de la Sociedad económica Segoviana de Amigos del Pais en

que pide la cooperacion de la Provincia para la publicacion de aquellos, sostuvieron la conveniencia de acceder à ella los Sres. Calvo Vicepresidente de la Comision provincial, Perez Rubio y Herrero y à propuesta del primero formulada por el Sr. Presidente la oportuna pregunta, la Corporacion acordó en votacion ordinaria acoger el laudable pensamiento de la citada sociedad y manifestarla que contribuirá á la publicacion suscribiéndose al número de ejemplares que en cada caso fije la Comision provincial à la que debidamente se autoriza.

Carreteras provinciales. Vista una comunicacion del Director de caminos de la Provincia en que espone la necesidad de reparar un puente sobre el rio «Riaza» en la carretera que partiendo de la Villa del mismo nombre se dirige por Aillon à San Esteban de Gormaz se acordó proceda dicho Director à la formacion del presupuesto de la obra autorizandose á la Comision provincial para su ejecucion.

Manual de Aguicultura. Remitido el escrito por D. Marcelo Lainez en comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio se acerdó elegir una comision compuesta de los Sres. Orejudo, Garcia, Flores y Orduna para que examinase el trabajo y diese su dictamen a la Comision provincial á la que se autoriza para resolver en su caso lo que estimase mas conveniente acerca de su impresion.

Sueldos de personal de la Escuela Normal de maestras. Por último se sometió à discusion el espediente promovido por la Junta provincial de Instruccion pública, sobre abono de gratificación à la suplente de la Directora de dicha Escuela y à propuesta de la Mesa sin que Sr. Diputado alguno hubiese pedido la palabra acordó la Diputacion no resolver sobre el asunto. mientras no se termine el espediente que se tiene elevado al Gobierno.

Y se levantó la sesion. Segovia 4 de Noviembre de 1876. -El Gobernador Presidente, Manuel Vivanco. - El Secretario, Salvador Maria Sanz.

REAL ORDEN.

(Continuacion.)

Como procedimiento general, pueden consultarse los amillaramientos dé la riqueza territorial, y por el número de hectáreas destinadas á las distintas clases de labor en cada distrito municipal fácil será calcular la importancia y la variedad de sus producciones; sin perjuicio de otros antecedentes y noticias que convenga reunir y consultar para rectificar errores y para el más perfecto conocimiento.

Clasificando despues los pueblos con relacion á sus producciones, se agruparán convenientemente por el orden de identidad que entre ellas resulten, expresando para cada grupo de pueblos las circanstancias siguientes.

1.º Las principales producciones de su agricultura.

2.º Si satisfacen à las necesidades del consumo de la respectiva localidad.

Si exceden y dan lugar á extracciones para otros puntos del Reino ó del extranjero.

4.º Importancia del trafico que con este motivo se ejerza en dichos pueblos.

5.º Si no alcanzan y hay necesidad de acudir à otros puntos para satisfacer al consumo de la localidad.

6.º Importancia de la requiza pecuaria con relacion al consumo de carnes de la respectiva poblacion, y la del tráfico á que dé lugar, en su caso, para fuera de ella.

Además de estas noticias relacionadas con la produccion, comunes à cada uno de los grupes á que haya dado lugar la clasificacion de los pueblos bajo este punto de vista, se acompañarán dos estados de tedos los pueblos de la provincia por órden alfabético, ll con arregle à los modelos siguientes:

orden de la Direccion general'de Agri-

cultura, Industria y Comercio para

discussion previous se accordo decur à la

PROVINCIA DE....

Clasificación de los habitantes de todos los pueblos de esta provincia por órden de cuolas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. era para la publicacion de aquelros,

o Vischtesidente de	180	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES.							pacho una acostacial			
Pueblos. Pueblos. Pueblos. Curanas antionaugina pueblos antionaugina pueblos antionaugina pueblos antionaugina pueblos antionauginauginauginauginauginauginauginaugi	De menos de 2 po- setas 50 cents	De=2 pesetas 50 centimos, a 4.995	Do 5 pesetas à	Do 10 posetas a	De 20 pesetas ú	79:99 pesetas à	De 80 pesetas a	De 160 pesetas it	ne 320 pesotas en adelante	Pobres de solem-	Jornalecos	TOTAL.
delironinas esp s	n:ist	anif	a 7 1	ieda			oim	311	idhi	i oli	13(0)(0)	is adjudica
- all la secondition	:03 O	0196	nigu	ia n		niu-	EDIS	10	aru 10	suriu	ii o II	eotimica "
osar kilso un Veus	sael	10101	9 90	0108		03	omi	B 0	A P. P.		. ob	nanto heR
- na aire el è iniscia	1544	18301	uo3	st ni		29.5	2 01	P, u	selt	01110	6 -107	shanog
, and	171377	42	atne.	ashi	1	16, 31	19150	00.9	11/2 5	0013		
cinies. Vista una	1707	08 0	ielu:	Car		Jau Jau	in the	SHUU Borse				ie in placing In decimalists
ecurer en antoes	1 161	101	H H	ume	5	rest	pasalba Sesta	(0.5) 12 (1.0 - 5) 12				s rival (k. 1811
ne espone la nece-	r era	6120	y dag	si e		110	6813	1103	ub	090	42 (5	ta de la Ne
n puente sobre el	100000000000000000000000000000000000000	ADDODUMENT OF	55	100	CONTRACTOR CONTRACTOR	1001	808	6	yad	thuo	22.5	onizòsq si
사람들이 하는 아프라인 생활하고 하나의 사람이 이 이름을 했다.	111111111111111111111111111111111111111	104-100	evr	_ 1		icile	l of	570		11025	600	sh យាន់កា
enging pagangan		The Carry				obu	s to	1 5	ol	ules.	la e	Artes y qu
eidinen omsim ie	F-100 (502)			basi		ថ្មាន	s10L	6 100	9114	1796	0.0 %	provinciale
Totales		1/1116		110.3		3916	9941	986	11 pie	18115	ar il t	TRITIONAL DIE
pruceda dicho III-	City	036	iz se	mrg.	1	icq.	alvab	nlau-	T	0 91	olf	-Granja

de la obra autorizandose a la Comision andinust je su stag kalonivorg.

que la Diputación manifestase que re-Estado expresivo del número de cabezas de ganado existentes en los pueblos de nedicha provincia. U roq otirsse le de una Granja Modelo, tambien sin comunicacion de la Junta provincial de

as marining	Centrescreat authorization of the contraction of th						
wissing on no	S1(0) 00 6	110 119915	Objectio (MERO DE CABEZ.	AS.	i shi v	1920124 6
rom, Fromes V	ناناچي ان	han Bear	(16 2 027	OSION THEOLOGICAL	nar.	lon S ois	10 200
ujaduni la astr	im .§ .5 (bb ged	មព្រះគ្នាព្យ		too d al	ca ğ tid.	100 2 2 0 to
no Pueblos.	n 5 na)	ाष्ट्र वा	y Ciest	adat e talett	lse.	61 *105	latenda Interna
autoriza para	a sup.	il i isi	0007030	E E		: 691	11.5
estimation :	JI 61 08	0 IJa 110	571=29T	es tion and	Trashumant	le service	4
and ison a	8 98 699	ente ace	ff577105	andos atredi		p.nan	0.00
alagadensi yu	120,0530	501 20	Nous .	18) USBIOU-13	atelin s	deshin	concest
es beidlu so	81183.	BUL DD	sen for	Jenna de Pe-	0.453	2016 20	suising
pediente pro-	9 15 111	(A (1)31/11)	sometic	-ilua otour l	a dien	ools 7 no	ing real
incial de lus-	orgalina	it all reg	obiyom:	∍ne reidm¢z/ :	I olulio	eile olas	nsignien
+sig on oncor	sidns.	conduct 3	truccio	-010 68 00 0	1005 Lt	uailina	10:3/107
enotoenid of S	ristuale	12-61 8-63	HOESHIII	-slf-sinoismo	uli asid	tas Vace	1929757
nicota sieport	19 5	Launad i	doith shi	ne los kema-	7 7 7 5 24	ikbati s	Recent
- and constrain the	alogiti	ाट, भागू ।	18 63516	asi odo asi c	sdinier	anistas	tion sell
-iti ali estudi	BUILDING.	cl obth	d espid	dendeo na sur	wii haa	i nana	dzsi wa
tolder in 95	02/1971	The res	OIO EEE		inseni	it lasasy	alui zni
ofacilyngse la					neiset		ระจุปกร์น
onisido.) to obs	ele ele	1.02-90 ()	20 BEALER (2015) [1852] 1852 (2017)	ul is zui		milion ex
	01796.5	0186791	3.5			นมสังสินา	60002
bre de 1876.		(1) B 1/17	2022	antos a lu bise	25/15/12	1.603075	Usida
TOTALES	THE RESERVE OF SERVE (1)	the second of the second	Allert and the second second second	onenta re una.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	SALE CARREST SALE	ob sinet
io. Salvador	mis inco	11		iedad - econo-		b noise	The Yellow
		The second	A courte	- 1711 July - 121 121	TOTAL DELLA	SE SECTION	A CHOTHER M

3.º-Comercio.

Por comercio en general se entiende el que se ejerce con artículos y productos del Reino ó de procedencia colenial ó extranjera.

La extension de este comercio y su importancia, y sobre todo su influencia con relacion á los consumos de los pueblos, es el estudio que coresponde à esta parte de la estadistica del impuesto.

La clasificacion de los pueblos bajo el punto de vista comercial ofrece ménos dificultades que otra alguna: son en menor número con relacion á los de la provincia; y constituyendo las transaciones mercantiles actos de la vida pública, no pueden pasar desapercibidos, aparte del carácter especial que el comercio imprime á las poblaciones en que se desarrolla más ó ménos extensamente. o ab oitis la na ta

Con presencia, pues, de los datos que acerca de este ramo de la riqueza pública existen en las Administraciones económicas, y reuniendo los más extensos y especiales que exige la apre- / reglado al modelo siguiente: de los menembanos perionicos. Se exceptua de esta regia ar exemo, se, capitan gener

l ciacion de la influencia que ejerce el comercio en la importancia de los consumos de los pueblos, se clasificarán estos por el órden que corresponda. expresando acerca de cada uno las circonstancias particulares dignas de aprecio, y como generales las siguientes:

1.º Los artículos y productos que constituyen principalmente el comercio en general de cada poblacion.

2.° Si este comercio se halla reducido exclusivamente à la respectiva localidad.

3.º Si se ejerce con otros pueblos de la misma provincia.

4.° Si se extiende á otras poblaciones del Reino ó á Ultramar y al extranjero.

5.º Y en las poblaciones de costas y fronteras la importancia del comercio de importacion y exportacion, y el de cahotaje en su caso, consultando los datos de las respectivas Aduanas.

Acompañará además un estado de todos los pueblos de la provincia, ar-

PROVINCIA DE

Clasificacion per orden de cuotas de todos los individuos inscritos en las matriculas del subsidio industrial y de comercio.

form to the start of the place, pass argo la manisir

NUMERO DE INDIVIDUOS INSCRITOS.						ANUGUIDAG		
-mengerf tobusied -sleri Pueblos. consy ebleciá ná-mayas	De menos de 10 pesetas	0e-10-4 20 pesc-	De 20 a 30 peser	De 30 % 40 pesa-	Do 40 a 50 peso-	De 50 á 100 pese-	De 100 pesetas en adelante	Monsultan M TotAt. ,
LAMONITORY AND	1.70	Ni.		iis o				simina)
ntia do sesion coiebrada Los día o de Noviembro	a loh ansh	olden 81		1012163	1001		(19) (19)	bube you funka
i	G			-ceI	ario()	eni.	a B	**S:**M:
e or, b. Monnet Viouns. a for as a prepageta. eston con astalencia de	190000		14	siit n no	tas Ia si	SEG USIIS	s A	el y sa ontinua
ners lupulauss, für lei- di attante is auterior. d. Se coiré émis orden	មុខ មុខ សេលស	oo y x iqis y	THE PROPERTY.	-Ini	i su			edad ta portante
al noiseasth ara escue	10.0	L KHL			17/17	1/14-1	(logil)	Mission and
a Lucial en moial en associates de Sastos		ALC: NO PROPERTY OF A SECOND	Committee of the Commit	(177L)	MATERIAL STATE	k ah, mo) i	CAME SERVICE	ong almut ibul

les, huerlandstrias. en la pasada guerra civil con cargo al

La importancia de las poblaciones por su riqueza industrial con relacion á los consumos se estimará con presencia de los antecedentes que justifiquen y aprecien los extremos en que habra de fundarse el estudio de las circunstancias de cada pueblo, haciéndolas constar por el órden siguiente:

1.º Número de industria en general que existen en cada poblacion.

2.0 Clases á que corresponden, y número de las de cada clase.

-3.° Empleados y operarios que cada industria ocupa por término medio anualmente. I nie se lab alsaugom

4.º Sueldos y jornales que devengan por término medio.

5.º Poblacion flotante que anual ó periódicamente afluye por término

ectually, to mismorague

medio á los centros industriales y manufactureros, à los distritos mineros etc.

riornes 10 del corriente se halla

5. Ferias y mercados.

El aumento que necesariamente determinan en los consumos se apreciará teniendo en cuenta las circunstancias grams, a las advertencias :samarg

1.º Las ferias y mercados que se celebran en cada pueblo. La no nacida

2.º Su importancia y la afluencia. de personas que atraen á la poblacion respectiva.

3.º Principales artículos de comercio y productos de la agricultura, incluso la ganadería, que concurren á ellos. (ciso è naidimen oup soured

4.º Consideraciones racionales acerca del influjo que ejercen en los consumos de cada localidad, fundadas en los datos reunidos para el estudio de dicha parte de la estadística,

2916 6. Medios de comunicacion.

La vida que dan á las poblaciones, y la trasformación que operan en su riqueza y hasta en las costumbres de sus habitantes, no puede ménos de determinar un extraordinario aumento en los consumos; y bien puede decirse que una de las partes más inportantes y delicadas de la estadística del impuesto consiste en el estudio de la relación en que aquellos contribuyen al desarrollo de los elementos de la riqueza pública.

La ya extensa red de nuestros ferro-carriles, cruzando á España en todas direcciones, fomenta la prosperidad de los intereses materiales del país, en particular los del comercio y de la industria, y aproxima los mercados á las más ricas y feraces comarcas, cuya abundante produccion contrastaba con la pobreza debida á la falta de salida de los productos.

Pero à pesar de la gran trasformacion que experimentan los pueblos al
entrar en el concierto de la vida moderna y del prodigioso desarrollo que
imprime à las fuerzas productoras de
un país la aplicacion del vapor à la actividad humana, el impuesto de consumos todavía no ha respondido à esa
trasformacion; y si bien habrán contribuido á ello diversas causas, hay
que reconocer como una de las principales la falta de un estudio dirigido á
apreciar la importancia que aquellos
han debido adquirir por esta circunstancia.

Al hacerlo ahora, inútil seria encomiar su trascendencia con relacion al impuesto; y los datos en que ha de fundarse este trabajo estadístico serán los siguientes:

vias férreas, incluso los tranvias, que cruzan la respectiva provincia y poblaciones de la misma que enlazan direivos de la misma que

- 2. Carreteras generales ó de primer órden, y pueblos que ponen en comunicación.
- 3. Las de segundo y tercer órden con igual distinción.
- 4.° Y por último, los caminos vecinales por el mismo órden.
- 5.º Juicio razonado sobre la importancia que dan á cada pueblo las vias de comunicacion; influencia que ejercen en sus consumos, tráfico que desarrollan, movimiento á que dan lugar etc. etc.

7.º-Consumo medio anual de especies.

Calcular las cifras medias del consumo anual de las especies gravadas,
considerando el globo á todos los pueblos de una provincia, seria un pensamiento desacertado. Entre la abundante y variada produccion de las
fértiles comarcas, la de las ménos feraces y de las ingratas montañas, no
puede darse fórmula de igualdad, sino
relaciones de produccion; y sólo relaciones de consumo pueden tambien
existir entre los que-se realizan por los

queza, á la facilidad de medios de sustento, à sus costumbres y à las demás circunstancias que afectan al impuesto. Pero apreciadas por la estadística las condiciones generales y particulares de cada uno de aqueilos, y las causas determinantes é influyentes en sus consumos, ya no ofrecerá dificultades insuperables la deducción de la cifra media anual de los que se devengan en cada pueblo, ni tampoco inconvenientes que induzcan à errores de cuantía. La cuestion queda reducida á un cálculo racional, fundado en datos reales y positivos, y no en elementos imaginarios; y como sus limites tampoco pueden ser discrecionales, estando determinados por el conjunto de las circunstancias propias de cada localidad, ese cálculo no dejará de responder à la exactitud que se apetece.

Al expresar en cifra los consumos absolutos de un pueblo, hay que considerar en primer término los correspondientes à la colectividad de sus habitantes, y en segundo los que se devengan debidos á otras causas peculiares de la misma localidad. Para estimar la cuantia de los unos y de los otros bastará proceder con la reflexiva inteligencia y recto criterio que deben presidir en esta clase de trabajos, préviamente depurada la exactitud de los datos en que se fundan; y así como el estudio y apreciacion de todos los extremos que abraza la estadística conduce directa y sencillamente y con · todas las probabilidades apetecibles de acierto al conocimiento de dichas cifras, así tambien los diversos medios adoptados para realizar los encabezamientos, convenientemente ampliados conforme à la nueva estadistica, seran antecedentes de incuestionable certeza para apreciar los consumos de los habitantes que no son cosecheros ni productores de especies, y de los individuos que constituyen la poblacion flotante en las respectivas localidades.

La simplificacion de que este cálculo es susceptible se alcanzará tambien á primera vista. Las diversas agrupaciones de los pueblos para condensar el estudio de sus circunstancias presentarán reunidos á todos los que se hallan en condiciones idénticas, ó que coincidan en un número de cualquiera de ellas; y esto simplifica y reduce los cálculos del consumo medio, porque su fór:nula expresiva será cumun á todos los pueblos de la respectiva provincia que la estadística coloque en el mismo lugar, ó que resulten en la misma situacion relativa con respecto al impuesto.

Deducidas, pues, las cifras que expresen en cada localidad, por término
medio, los consumos absolutos y anuales de las especies gravadas, se consignarán en el estado de que se deja
hecho mérito, y en seguida las que correspondan á los de cada habitante, ó
sea la relacion en que resulta el consúmo individual con respecto á los que
en totalidad se realizan en cada pueblo,
expresando estos por órden alfabético.

diversos pueblos, con prreglo á su ri- 7 8.º—Precios de los articulos de primequeza, á la facilidad de medios de sus-

Para expresar los precios medios de venta, que por término medio, alcalzan las especies de consumos consideradas como artículos de primera necesidad, bastará referir las poblaciones por el mismo órden de grupos indicado al tratar de las producciones de la agricultura, con arreglo á la clasificacion por zonas ó comarcas, á menos que por circunstancias especiales difieran en algunos pueblos, en cuyo caso se expresarán separadamente.

Tales son los principales extremos que habrá de abrazar la estadística para servir de base al impuesto de consomos. El Gobierno no desconoce las dificultades que semejantes trabajos por su indole especial ofrecen siempre en les paises en que desgraciadamente son poco comunes; y cuando se ejecutan por primera vez, como sucede en el presente caso, exigeo mayor esmero y cuidado, por lo mismo que falta la comprobacion con actos auteriores, que es el medio mas eficaz de ir depurando la exactitud de los datos estadísticos, y de corregir los errores que en ellos suelen deslizarse y que la práctica no ha podido patentizar todavia. Esta circunstancia hace mas dificil y esmerada la mision de esa eficina general, à la que corresponde el inmediato cumplimiento de este importante servicio, así como el allanar los obstáculos que pudieron entorpecerlo y la resolucion de las dudas que ofrezca la inteligencia de las reglas à que principalmente debe ajustarse, ya que, tratándose de trabajos extensos y un tanto complejos, seria dificil condensar cuanto acerca de ellos pudiera decirse. Explicado el pensomiento y hechas las convenientes indicaciones generales para su desarrollo, ese centro directivo establecerá los procedimientos mas adecuados para su realizacion, y cuidará de los detalles y de todos los incidentes propios del asunto.

A medida que vaya recibiendo los datos concernientes à cada provincia, que deberán remitirse precisamente antes del dia 31 de Enero próximo, procederá ese centro directivo á su exámen y estudio con toda preferencia; y despues de aprobados, si los encontrase conformes, á la formacion de la estadística de todas las provincias, de cuyo resúmen general remitirá V. E. un ejemplar demostrativo á este Ministerio para los fines que el Gobierno de S. M. estime oportunos.

Al propio tiempo acompañará V. E. un juicio crítico y razonado acerca de estos trabajos y de las conclusiones generales que de ellos se obtengan; proponiendo en su vista todas las reformas que haya de sufrir el impuesto por consecuencia de las nuevas bases sobre que ha de establecerse, y las reglas conducentes para su trasformacion; sirviéndose, por de pronto, participar las disposiciones que adopte para el cumplimiento de este servicio.

De real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios

guarde à V. E. muchos años. Madri 28 de Octubre de 1876.

ob ". I eb classe) at ne chashdag

Sr. Director general de Impuestos-

(Se insertará el estado de consumos.)

en de le lecha de estantolation.

Administración económica de la provincia de Segovia.

En la Gaceta núm. 317 correspondiente al dia 12 del actual, se halla inserto el anuncio que à la letra dice así:

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 21 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con objeto de contratar el suministro en las Fábricas de tabacos de la Península de 12 500 gruesas de papel corto fuerte para liar los cigarrillos de nueva labor, clases finas, que se calcula podrán necesitar dichos establecimientos hasta fin de Junio de 1878; debiendo celebrarse el remate bajo el tipo máximo de cuatro pesetas cada gruesa de 12.000 papelillos útiles y cortados, segun las muestras que juntamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Direccion los que deseen tomar parte en la subasta desde la publicacion de este anuncio hasta el dia en que aquella ha de efectuarse.

Los lícitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, en la inteligencia de que una vez presentadas no podrán por ningun concepto retirarlas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean válidas, los interesados cuidarán de redactarlas con estricta sujecion al modelo adjunto, espresando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual; y además acompañarán por separado la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido préviamente en la Caja general de Depósitos, como necesario para optar á la subasta, la suma de 2500 pésetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto último, " publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre y demás órdenes vigentes.

E! haber tambien satis-V-2.0 fecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores à la fecha de esta subasta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., y que reune todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm..., fecha.... y de cuantas coodiciones y requisitos se previenea para obtener en subasta pública la

adjudicacion del suministro de papel para liar cigarrillos cortos, clases finas, que necesitan las Fábricas de la Península desde la fecha en que se adjudique el servicio hasta fin de Junio de 1878, se compromete à entregar cada gruesa de 12.000 papelillos útiles y cortados, con sujecion à las condiciones estipuladas, por el precio de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace saber por medio de este Boletin oficial para conocimiento del público.

Segovia 14 de Noviembre de 1876.-El Jefe de la Administracion económica, Enrique Pineda.

COMISION PROVINCIAL DE SEGUVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por Administracion en la obra de la casa palacio de la Exema. Diputacion provincial, durante la segunda quincena de Octubre de 1876.

de Octubie de			Jornal	TULAL
CLASES.	NOMBRES,	Dias.	Pesetas	Pesetas.
(06, 51) så så	Don Mauricio García	13 »	neol <u>l</u> e _n ob	1 KI ((CS)
Sobrestante		13 »	3 25	42 25
arpintero	Aniceto Laguna	10 »	3 50	35 »
ه و دوه و دوه و د	Manuel Martinez	13 »	3 .	39 ×
l	Antonio Martinez	13 »	ھ ((20))
laestro Albañil	José Hernanz	13 »	3 50	45 50
)ficial de id	Manuel Gonzalez	13 »	3 50	45 50
d id	Eugenio Barrera	13 »	1 2 6	26 >
yudante id	Policarpo Hernanz	mark and Million College	1 75	22 75
eon	Fernando Sanchez	13 .	1 75	22 75
เมื่อเลยเล <mark>้</mark> เราไทยร	Vicente Negro	13 »	Market Applied Technology	21 »
	Juan Canga	12 »	1 75	22 75
olfried y garbitt	Miguel Fernandez	13 »	1 75	
entreur » el leste	Domingo Cabrero	10 »	1 75	17 50
	José Gomez	13 »	an 1.75	22 75
dente "la mo.	Pedro Postigo	. 13 »	1 75	22 75
manas, a alil	Mignal Rantista	12 »	1 75	21 »
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	José de Santa Engracia	13 »	ם פ	. » »
up 20" bott at »	Manuel de San Cristóbal	13 »	3)	». »

King a second of water and	
	Suma de jornales
	THE PERSON NAMED IN COLUMN ASSESSMENT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN ASSESSMENT
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	vaina de jointaire de la company de la compa

나는 마스트라는 사람들은 나는 사람들이 있다. 나는 사람들은 사람들은 사람들은 바람들은 바람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들이 되었다면 하는데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른	Contract of	
Satisfecho à D. Felipe Herrera, empadronado en Segovia segun cédula personal núm. 274 por valor de varios efectos de cerrajería, segun espresa el recibo núm. 1	38	
11. à D. Celestino Gutierrez, id: en la segun la num, sou poi valoi de	14	25
Id. à D. Eugenio Espinar id. en id., segun id. id. num. 3	57	The same of
Id. à D. Pablo Garcia id. en id. segun id. num. 942 poi valor de quitar	50	D ,
Id. à D. Tomás Berenguer, id. en id. segun id. núm. 13 por valor de	12	16 17
Id. à D. Félix Lopez, id. en id. segun id. num. ob por valor de 2 arrobas	- 4	50
Id. á D. Julian Alonso, id. en id. segun id. num. 556 por valor de varios	182	50
de moderne segun id id núm. 8	ショ モンス・カ	2000
Id. á D. Mateo Arranz, id. en Navalmanzano, segun id. núm. 32 por valor de 83 fanegas y 4 arrobas y media de yeso segun id. id. núm. 9.		
	CHALLACTED	Contract of the

Suma de los materiales...

Resúmen.	Pesetas. V 0501/10 000101 4110
Importan los jornales	406 50 664 77
Total general	1071 27 5784 909 30000

Asciende esta cuenta de jornales y materiales á las figuradas 1071 pesetas 27

centimos de peseta. Segovia 31 de Octubre de 1876.-El Sobrestante encargado, Mauricio Garcia. - V.º B.º El Director de caminos de la provincia. - Manuel Gonzalez

del Valle. - Es copia. - Gonzalez

Berry, Sin Olds Hacken

ad Edeupa sup do mio sa sa

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley organica provincial de 20 de Agosto de 1870.-El Vicepresidente de la Comision provincial, Jorge Caivo. - Salvador Maria Sanz. -Secretario.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por administracion, cuyo por menor de ellos, materiales y demás se expresan á continuacion. Pagoiosidog ant a gab appathiv a a

CLASE DE OBRAS. Pesetas cs. Pesetas cs. Pesetas cs. Pels, cs. Pesetas cs. Pels, cs. Pesetas cs. Pels, cs. Pesetas cs. Pels, cs. 94 25	CLASE DE OBRAS. Blanqueo y reparacion de la Càrcel. Satisfecho por jornales de hombres Idem por cal comun à Don Clemente Martin Idem por varios efectos de ferretería à Don Facundo Salcedo Idem por polvos de imprenta à Don Estanislao Fuentetaja Saca de morrillo. Saca de morrillo. Satisfecho por jornales de hombres Conservacion de viveros. Satisfecho por jornales de hombres Limpieza de calles. Satisfecho por jornales de hombres Satisfecho por jornales de hombres	zazana zaj z jeni mpa sh omu obso sbij	THE SIMPORTE DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DE LOS DE LOS DE LOS DEL LOS DE LOS DE LOS DEL LO							
Blanqueo y reparacion de la Càrcel. Satisfecho por jornales de hombres Idem por cal comun à Don Clemente Martin	Blanqueo y reparacion de la Càrcel. Satisfecho por jornales de hombres Idem por cal comun à Don Clemente Martin	CLASE DE OBRAS.		The state of the s						
Blanqueo y reparacion de la Carcel. Satisfecho por jornales de hombres Idem por cal comun à Don Clemente Martin Idem por varios efectos de ferreteria à Don Facundo Salcedo Idem por yeso negro à Don Victorino Gomez Idem por polvos de imprenta à Don Estanislao Fuentetaja Saca de morrillo. Satisfecho por jornales de hombres Satisfecho por jornales de hombres Limpieza de calles. Satisfecho por jornales de hombres 194 23	Blanqueo y reparacion de la Carcel. Satisfecho por jornales de hombres Idem por cal comuo à Don Clemente Martin	多。自由自身的自己的一直是2015年的自身的,但是1915年的自身的自己的自身的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的自己的		Pesetas cs.	Pels, cs.					
	Translational Colorate algor Verbing North III	Blanqueo y reparacion de la Càrcel. Satisfecho por jornales de hombres Idem por cal comun à Don Clemente Martin Idem por varies efectos de ferreteria à Don Facundo Salcedo Idem por yeso negro à Don Victorino Gomez Idem por polvos de imprenta à Don Estanislao Fuentetaja Saca de morrillo. Satisfecho por jornales de hombres Conservacion de viveros. Satisfecho por jornales de hombres Limpieza de calles. Satisfecho por jornales de hombres Satisfecho por jornales de hombres	extraction above and the less colds and the section and the se	tions of a section and a secti	100 012 101 100 012 101 100 012 101 129 25 129 25 129 25 111 10 101 111 101 101 111 101 101 111 101 101 111 101 101 111 101 11					

Y à los efectos prevenidos en el art. 137 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 23 de Octubre de 1876.-Mariano Llovet.

Juzgado municipal de Segovia.

Edicto.

En virtud de providencia del Señor Juez municipal de esta Ciudad, se saca à pública subasta por término de veinte [dias para hacer pago á D. José Saucho Pulido una casa propia de los herederos de Melchor Carretero, tasada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, sita en la plazuela de Santa Eulalia núm. 16 estramuros de esta Capital. El remate tendrà lugar en este Juzgado el dia once de Diciembre próximo à la hora de las once de su mañana. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierau interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio. Esparation is

Segovia 18 de Noviembre de 1876. -V.º B.º. - El Juez municipal, Joaquin Maria Labandera. - El Secretario, Ce-

ledonio Ramirez. Politico de animazo se hallsto eta condiciones, identinas,

Juzgado municipal de Revenga.

cao en completa de la abblecto de cao

Se halfa vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos necesarios para su desempeño, pueden presentar sus instancias en este repetido Juzgado en término de quince dias, à contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial, acompañando a la instancia los documentos que previene el art. 13 del Reglamento de 1.º de Abril de 1871.

Revenga y Noviembre 7 de 1876.-El Juez municipal, Andrés Alonso.

Juzgado Municipal de Boceguillus.

stano individual con respectual omas

Hallandose anunciada la vacante de

la secretaria del juzgado municipal de esta villa en 22 de Julio del año último, y sin embargo del tiempo trascurrido no haberse presentado persona alguna solicitando dicho cargo á pesar de hallarse inserta el Boletio Oficial de la provincia cerrespondiente al dia 28 del espresado mes, num, 93. Se hace saber por este segundo anuncio à fin de que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes en este juzgado dentro del término de treinta dias, a contar desde la publicacion del presente en el Boletin Oficial de esta provincia en que tendra lugar su provision.

Boceguillas 11 de Noviembre de 1876. El Juez Municipal, Andres Gonzalez.

mer orden. y pueblos que ponen er

Interesante à los ganaderos:

con ignal distincton.

- Se arriendan por cuarteles ó lotes los abundantes y acreditados pastos para la próxima invernada de la Debesa de Fuentes de Duero que se halla situada entre la Cistérniga y Tudela de Duero: Las personas que gusten inje resarse en dicho arriendo, en la forma indicada, podran pasar à la referida finca y tratar de ajuste con el Administrador de la misma.

i. -- Consumo medio anual de especte

A voluntad de su dueño se vende un acreditado molino harinero sito en la Rivera de Ortigosa del Monte proximo á dicho pueblo: los que quieran tratar de su compra se avistaran con Nicasio de Frutos vecino y residente en el espresado Ortigosa, Calle de las Heras num. 23. pante darso formola de impaldad.

151 Office for a property of the property of t Impode Pedro Ondero, Calle Real, números 40 y 42. O minimo